



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Ilich Fredy López Ureña, que propone la "Ley que crea el parque nacional del cacao en la selva central de la región Junín con exoneración del IGV para su desarrollo".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"; con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, cuatro (04) abstenciones de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Jorge Carlos Montoya Manrique.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11212/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 16 de mayo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 19 de mayo de 2025; siendo la Comisión Agraria la segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11212/2024-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del parque del cacao en la selva central de la región Junín con exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) para su desarrollo, que comprenderá las zonas productivas de río Tambo, Pangoa, Mazamari-Vizcatán (VRAEM), Río Negro y Coviriali, en la provincia de Satipo, región Junín.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo N°018-2009-MINAM, Reglamento de uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- Decreto Legislativo 1399, Decreto legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el fondo crear.
- Decreto Legislativo 821, Nuevo texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo
- Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo 007-2008-TR, Texto Único ordenado de la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 0538-2011-AG, Instituyen a nivel nacional la celebración del "Día del Cacao y Chocolate" el día primero de octubre de cada año.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 2012-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 02 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 11212/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 2013-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 02 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 11212/2024-CR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”

4.3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante Oficio N° 2014-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 02 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre el Proyecto de Ley 11212/2024-CR.

4.4. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio N° 2015-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 02 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 11212/2024-CR.

4.5. Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio N° 2016-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 02 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 11212/2024-CR.

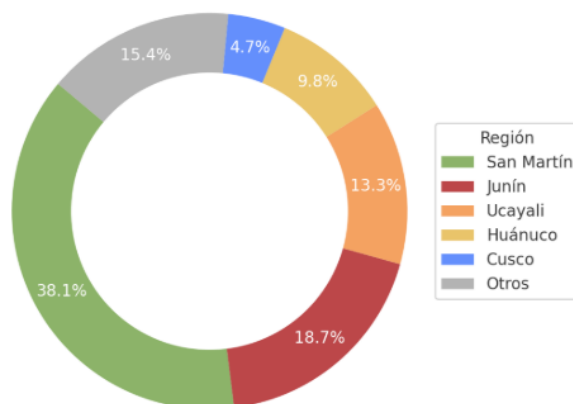
V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Antecedentes: El Proyecto de Ley 11212/2024-CR propone declarar de interés nacional la creación del Parque Nacional del Cacao en la selva central de la región Junín, estableciendo un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para las actividades vinculadas a la industrialización del cacao en dicha zona. Esta iniciativa legislativa, presentada el 29 de abril de 2025, comprende específicamente las zonas productivas de Río Tambo, Pangoa, Mazamari-Vizcatán (VRAEM), Río Negro y Coviriali en la provincia de Satipo, Junín. A continuación, se desarrolla un análisis integral de la propuesta, abarcando la situación actual del sector cacaotero en Junín, su fundamentación legal en el marco tributario peruano, la evaluación del impacto económico esperado, y una comparación con una experiencia internacional exitosa. Todas las cifras y afirmaciones se sustentan en fuentes oficiales (MIDAGRI, PRODUCE, SUNAT, MEF, entre otras), con sus respectivas citas.

5.1. Situación actual del sector cacaotero en la región Junín

Figura 1: Participación por regiones en la producción nacional de cacao en grano (2022). *Fuente: MIDAGRI – Dirección de Estadística Agraria.* Junín es la segunda región productora de cacao del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"



La región Junín ocupa el segundo lugar nacional en producción de cacao, contribuyendo con aproximadamente 18–20% de la producción total del país^{1,2}. En 2022, Junín produjo alrededor de 31.9 mil toneladas de cacao en grano, lo que representó el 18.7% de la producción peruana (solo superada por San Martín con 38.1%).

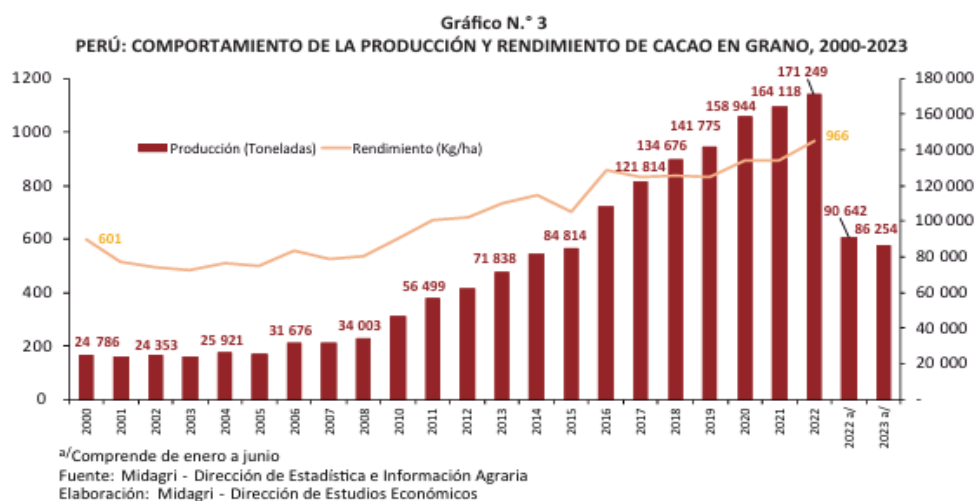


Gráfico N.º 3

PERÚ: Comportamiento de la producción y rendimiento de cacao en grano, 2000–2023

Fuente: MIDAGRI – Dirección de Estadística e Información Agraria.

Elaboración: MIDAGRI – Dirección de Estudios Económicos.

Boletín Observatorio de Commodities: Cacao (enero-marzo 2023).

Recuperado de: <https://repositorio.midagri.gob.pe/handle/20.500.13036/1583>

¹ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (2023, marzo). *Observatorio de commodities: cacao (enero-marzo 2023)*. Dirección de Estudios Económicos. Recuperado de <https://repositorio.midagri.gob.pe/handle/20.500.13036/1583>

² Redesarrollo – CooperAcción. (s. f.). *Dato Regional Junín | Exportación de cacao*. Recuperado el 9 de junio de 2025, de <https://www.redesarrollo.pe/multimedia/dato-regional-junin-exportacion-de-cacao/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

Esta posición se ha consolidado en la última década gracias a un crecimiento sostenido de la producción: a nivel nacional, el volumen de cacao aumentó a una tasa promedio de ~12–14% anual en los últimos 10 años³. Por ejemplo, la producción nacional pasó de ~46 mil toneladas en 2010 a más de 160 mil toneladas en 2020, y alcanzó alrededor de 171 mil toneladas en 2021 según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). Junín ha contribuido significativamente a esta expansión, con un incremento de 26% en su producción en los últimos 5 años. La mayor parte del cacao regional proviene de la provincia de Satipo, zona de selva central donde se ubicaría el propuesto parque.

En cuanto a la estructura productiva, el cultivo de cacao en Junín está dominado por pequeños productores familiares. A nivel nacional se estima que alrededor de 100 mil pequeños agricultores en 16 regiones se dedican al cacao, varios miles de los cuales se concentran en Junín. Estos productores típicamente manejan fincas de pequeña escala (2 a 5 hectáreas en promedio) y muchos operan en la informalidad. Las brechas de productividad persisten: si bien el rendimiento promedio nacional ronda los 800–1000 kg/ha, existen oportunidades de mejora mediante buenas prácticas agrícolas, mayor asistencia técnica y sustitución de plantaciones envejecidas. Asimismo, brechas en infraestructura limitan la competitividad; en la selva central la red vial y de transporte es deficiente en ciertas zonas rurales (afectando el acopio y la salida del producto), y faltan suficientes centros de poscosecha (plantas de fermentación y secado tecnificado). Estas carencias impactan la calidad del grano y reducen el precio obtenido por los agricultores, evidenciando la necesidad de inversión en capacidades productivas locales.

En cuanto al acceso a mercados, el cacao de Junín se ha ido insertando gradualmente en cadenas de valor más formales y de exportación, aunque predomina aún la venta del grano en estado primario. Varias cooperativas y asociaciones cacaoteras de la región (cooperativas en Satipo y Chanchamayo) han logrado certificar cacao orgánico y de comercio justo, conectándose con compradores internacionales. Sin embargo, la comercialización enfrenta desafíos, los productores individuales suelen depender de intermediarios locales para colocar su cosecha, obteniendo menor margen; además, la limitada industrialización local implica que la mayor parte de la materia prima sale de Junín sin mayor valor agregado. No obstante, existen avances notables; por ejemplo, en 2021 una organización de productores de Satipo realizó su primera exportación directa de 25 toneladas de cacao orgánico a Indonesia con apoyo técnico-comercial de programas estatales (Sierra y Selva Exportadora). Este caso evidencia el potencial de la región para

³ León Carrasco, J. C. (2021, 28 de septiembre). *San Martín, Junín y Ucayali generan el 74 % la producción nacional de cacao en grano*. Agraria.pe. Recuperado el 9 de junio de 2025, de <https://www.agraria.pe/noticias/san-martin-junin-y-ucayali-generan-el-74-la-produccion-nacio-25580>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

insertarse en mercados internacionales de cacao de calidad, siempre que se fortalezca la asociatividad, la formalización y se brinden incentivos adecuados.

Desde una perspectiva económica regional, el cacao se ha convertido en un producto estratégico para Junín por su contribución al empleo rural, ingresos familiares y sustitución de economías ilegales. La selva central de Junín históricamente estuvo afectada por cultivos ilícitos; el impulso al cacao (cultivo lícito de renta) forma parte de las estrategias de desarrollo alternativo. Actualmente el valor de la producción cacaotera de Junín representa una porción importante del PBI agropecuario regional y genera miles de puestos de trabajo directo e indirecto (pequeños agricultores, jornales en cosecha, acopiadores, transportistas, etc.). Pese a su importancia, persisten desafíos de diversificación industrial, la región carece de plantas de procesamiento a escala significativa (fabricación de pasta de cacao, manteca, chocolate u otros derivados) que permitan capturar mayor valor. En síntesis, Junín posee ventajas comparativas en cacao (suelo, clima, variedades finas de aroma) y ha mostrado un crecimiento destacado en producción; sin embargo, enfrenta brechas de productividad, infraestructura y comercialización que limitan su competitividad. Esto sirve de base para considerar medidas extraordinarias, como las propuestas en el proyecto de ley orientadas a cerrar dichas brechas y potenciar el desarrollo integral de la cadena del cacao en la región.

5.2. Fundamentación legal de la propuesta

Objeto y contenido de la ley propuesta.- El proyecto de ley bajo análisis tiene por objeto "Crear el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín", estableciendo incentivos tributarios para su desarrollo. En particular, la norma plantea exonerar del IGV (Impuesto General a las Ventas, actualmente 18%) a las actividades relacionadas con la industrialización del cacao dentro del ámbito geográfico del Parque. Es decir, las ventas de bienes y servicios efectuadas en el parque, vinculadas a la transformación del cacao (por ejemplo, procesamiento de granos en pasta, chocolate, etc.), estarían liberadas del pago de IGV. La finalidad declarada es impulsar la inversión y mejorar la competitividad de la cadena de valor del cacao, protegiendo a su vez la riqueza cultural productiva de la zona.

Desde el punto de vista jurídico-técnico, la viabilidad de esta medida requiere analizar su compatibilidad con el marco tributario vigente y las competencias del Estado. Cabe señalar que el IGV es un impuesto nacional regulado por Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo -

Decreto Legislativo 821 y normas modificatorias; de aplicación general en todo el territorio. En principio, el Congreso de la República tiene atribuciones para legislar en materia tributaria, incluyendo la creación de exoneraciones, siempre que no vulneren principios constitucionales (como igualdad y no discriminación) y que respeten las reglas fiscales

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”

vigentes. La Constitución Política (artículo 74) permite la creación, modificación o derogación de tributos mediante ley o decreto legislativo; las exoneraciones tributarias, por tanto, deben aprobarse con rango de ley. Adicionalmente, es necesario considerar el artículo 79 de la Constitución, que prohíbe presentar iniciativas legislativas que impliquen gastos públicos sin la fuente de financiamiento; si bien una exoneración fiscal no es un gasto directo.

Un aspecto clave de la fundamentación legal es la precedencia y coherencia con regímenes especiales vigentes. Existe en el Perú el antecedente de la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que estableció exoneraciones tributarias para las zonas de selva con objetivos de desarrollo. Dicha Ley de la Amazonía contempla, entre otros beneficios, la exoneración del IGV para las ventas de bienes y prestación de servicios dentro de la zona amazónica determinadas⁴, así como reducciones del impuesto a la renta y un mecanismo de reintegro tributario. El espíritu de esa norma es similar; promover la inversión y mejorar la calidad de vida en regiones amazónicas mediante incentivos fiscales. En el marco de la propuesta actual, la selva central de Junín (Satipo y zonas aledañas) comparte características amazónicas de difícil acceso y menores oportunidades de desarrollo, por lo que resulta jurídicamente razonable implementar un régimen análogo focalizado geográficamente. La propuesta del Parque del Cacao se alinea con ese marco de promoción amazónica, aunque acotada a una cadena productiva específica. Legalmente, no existe impedimento para crear *vía ley* una zona geográfica con beneficios tributarios especiales.

Otro punto de análisis técnico-legal es la implementación y controles del régimen de exoneración. La experiencia con la Ley de Amazonía muestra que se deben establecer mecanismos claros para evitar abusos o evasión asociados a las exoneraciones. Por ejemplo, definir con precisión los límites geográficos del Parque del Cacao que realicen actividades de industrialización del cacao en esa zona. Solo dichas operaciones específicas deberían gozar de la exoneración del IGV, permaneciendo gravadas las ventas fuera del parque o de productos no vinculados. El control por parte de SUNAT será crucial para prevenir que bienes ingresados o producidos exonerados en Junín sean desviados a mercados de otras regiones sin pagar impuesto (lo que generaría competencia desleal). La norma requerirá reglamentación detallada posterior (vía decreto supremo) para operar el beneficio; definiendo qué se entiende por “*actividades de industrialización del cacao*”, y procedimientos de fiscalización. Desde el punto de vista de la articulación intergubernamental, la creación del Parque también involucraría al Gobierno Regional de Junín y gobiernos locales (Satipo) en coordinación con sectores del Ejecutivo (Agricultura,

⁴ Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Ley N.° 27037: Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía* (Presidencia del Perú, 30 de diciembre de 1998), Sistema Peruano de Información Jurídica, consultada el 9 de junio de 2025, en <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H782566>.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

Producción, etc.) para proveer infraestructura, asistencia técnica y seguridad en la zona. No se trataría solo de un beneficio tributario aislado, sino de un paquete de desarrollo productivo; sin embargo, la piedra angular y materia de este análisis es el incentivo fiscal IGV.

En síntesis, la propuesta es legalmente viable dentro del ordenamiento peruano; se ajusta a las facultades del Congreso para dictar leyes de promoción sectorial y regional, guarda coherencia con precedentes como la Ley de Amazonía, y busca corregir desigualdades regionales en línea con el principio constitucional de justicia tributaria. Para fortalecer su fundamentación legal, el dictamen deberá considerar la incorporación de cláusulas de evaluación periódica y eventualmente un plazo de expiración, salvo prórroga por ley, para asegurar que la exoneración cumpla su objetivo sin perpetuarse innecesariamente. Asimismo, deberá garantizarse que la medida respete el marco de responsabilidad fiscal vigente; esto es, que el costo en recaudación esté contemplado en la programación económica y que cuente con la opinión técnica favorable o las recomendaciones del MEF para su sostenibilidad.

5.3. Evaluación del impacto económico estimado de la medida

El régimen especial propuesto, creación del parque agroindustrial del cacao con exoneración del IGV, previsiblemente tendría impactos económicos positivos en diversos ámbitos, tanto a nivel local (provincia de Satipo, región Junín) como nacional. A continuación, se evalúan los principales efectos esperados:

- **Dinamización del empleo rural y mejora de ingresos.** - La instalación del Parque del Cacao fomentaría la formalización de productores e industrias locales, integrándolos a cadenas de valor. Actualmente, el sector cacaotero nacional involucra a unas 100 mil familias agricultoras; en Junín miles de ellas podrían beneficiarse de mayor demanda de mano de obra en tareas agrícolas y de procesamiento. Se espera la creación de nuevos empleos directos en plantas de beneficio (selección, fermentado, secado) y plantas industriales (molido, fabricación de chocolate), así como empleos indirectos en transporte, logística, comercio y turismo rural asociado. Un polo agroindustrial tiende además a fijar población en la zona (evitando migración), al ofrecer oportunidades económicas locales. Con mayores ingresos derivados de la actividad cacaotera formal y exonerada de IGV, las familias agrícolas incrementarían su poder adquisitivo y podrían reinvertir en mejorar sus parcelas, generando un círculo virtuoso en la economía rural.
- **Atracción de inversión privada y desarrollo productivo.** - La exoneración del IGV actuaría como un incentivo tributario para la inversión en la cadena del cacao. Al reducir el costo efectivo de bienes de capital, insumos y transacciones (un ahorro

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

del 18% en IGV), mejora la rentabilidad esperada de proyectos industriales en la zona. Esto podría atraer empresas dedicadas a la transformación del cacao, por ejemplo, compañías nacionales o extranjeras interesadas en producir licor de cacao, manteca, polvos, chocolates especiales, etc. a instalarse en el parque. Asimismo, fomentaría la inversión por parte de cooperativas y asociaciones locales en infraestructura de procesamiento. El resultado sería un incremento del valor agregado en origen; pasar de vender materia prima a productos semi-elaborados o finales, capturando un mayor margen dentro de Junín. Según experiencias similares, por cada sol no recaudado en IGV podría generarse varios soles en nueva inversión. Adicionalmente, la presencia de un parque agroindustrial permite economías de aglomeración; Empresas complementarias pueden compartir servicios, proveedores y conocimientos, elevando la eficiencia global de la red de valor del cacao.

- **Incremento de exportaciones y competitividad internacional.-** Perú es uno de los principales productores mundiales de cacao fino de aroma, con una creciente presencia en mercados de exportación. En 2022, el país exportó 64,770 toneladas de cacao en grano (US\$ 159 millones, +5% respecto 2021)⁵, además de despachos de manteca, pasta y chocolate. Con la iniciativa propuesta, Junín podría convertirse en un importante exportador de derivados de cacao, aprovechando la exoneración para ser más competitivo. La industrialización local reduciría costos y permitiría ofrecer productos con mayor valor en mercados internacionales, incrementando el valor de las agroexportaciones. Esto diversificaría la canasta exportadora peruana: en lugar de exportar solo grano a ~US\$ 2,500/ton, se exportarían manteca de cacao, chocolates gourmet u otros, cuyo precio por tonelada es sustancialmente mayor. Una mayor oferta exportable desde Junín contribuiría a las metas nacionales de agroexportación (recordemos que las exportaciones de cacao y derivados alcanzaron ~US\$ 273 millones en 2020 y han seguido en ascenso). Además, reducir la carga fiscal vía IGV puede ser determinante para competir con otros países productores (Ecuador, Colombia, países africanos) que también buscan atraer inversión en procesamiento; otorgar este beneficio tributario podría posicionar al cacao peruano con ventajas en calidad-precio. En términos de balanza de pagos, un aumento de exportaciones de cacao procesado generaría mayor ingreso de divisas al país y mejoraría la balanza comercial agrícola.
- **Desarrollo económico local y encadenamientos productivos.-** El parque temático-productivo del cacao tendría efectos multiplicadores en la economía local

⁵ León Carrasco, J. C. (2023, 21 de agosto). *Exportaciones peruanas de cacao en grano alcanzan las 27 640 toneladas por US\$ 73,8 millones entre enero y junio de 2023*. Agraria.pe. Recuperado el 9 de junio de 2025, de <https://agraria.pe/noticias/exportaciones-peruanas-de-cacao-en-grano-alcanzan-las-27-640-32905>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

de la selva central. Por un lado, al convertirse en un polo de desarrollo, estimularía la mejora de infraestructura pública (carreteras, energía, comunicaciones) en Satipo, dado que inversionistas y autoridades buscarán viabilizar los proyectos. Por otro lado, podrían surgir emprendimientos conexos, turismo vivencial y gastronómico en torno a la cultura del cacao (museos del chocolate, rutas turísticas en cacaotales), servicios de capacitación técnica, y microempresas locales de insumos y embalaje. La exoneración fiscal, al facilitar la rentabilidad de las empresas, podría permitir que estas destinen recursos a programas de responsabilidad social o encadenamiento con pequeños productores (ej. proporcionando asistencia técnica, plantas de semilla mejorada, etc.). En conjunto, el proyecto contribuiría a elevar la competitividad regional; Junín pasaría de ser solo abastecedor de materia prima a ser reconocido por productos con valor añadido, mejorando su imagen de marca (cacao de origen Junín) en mercados nacionales e internacionales. Esto encaja con objetivos de desarrollo sostenible, al dar valor económico a la biodiversidad local (cacaos nativos) y fomentar prácticas agrícolas sostenibles para mantener la calidad exigida. No obstante, es importante señalar que el éxito económico de la medida dependerá de factores adicionales; seguridad en la zona (por su cercanía al VRAEM), capacitación continua a productores para cumplir estándares de calidad, y estabilidad de las reglas de juego (los inversionistas requerirán confianza en que la exoneración y apoyos se mantendrán por un horizonte suficiente). Si esos factores se manejan adecuadamente, el impacto económico sería altamente positivo, logrando desarrollo territorial, reducción de pobreza rural y mayor competitividad de la cadena cacao-peruana.

En términos cuantitativos, se puede anticipar que por cada año de vigencia de la exoneración IGV el "costo fiscal" (ingresos tributarios dejados de percibir) se verá compensado con creces por los beneficios económico, nuevas inversiones (monto que podría medirse en decenas de millones de soles), aumento de producción y exportación, y ahorro de subsidios asistenciales gracias a la generación de empleo sostenible. Por ejemplo, si Junín lograra incrementar su producción industrial exportable en 10 mil toneladas con valor agregado, esto significaría varios cientos de millones de soles en ventas adicionales, superando ampliamente el IGV exonerado. En conclusión, la medida tendría un impacto económico neto favorable, catalizando un polo agroindustrial de cacao que transformaría la estructura económica local de la selva central, con efectos positivos en la competitividad nacional del sector cacao.

5.4. Experiencia internacional comparada: incentivo tributario y polos agroindustriales

Para sustentar la propuesta, es ilustrativo revisar experiencias exitosas en otros países donde incentivos tributarios especiales han promovido el desarrollo de polos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”

agroindustriales o parques productivos rurales. Un caso notable es el de Malasia con sus *Halal Industrial Parks*. Malasia implementó parques industriales especializados en la producción de alimentos y bienes (permitidos según normas islámicas), otorgando generosos incentivos fiscales a las empresas que se establecen en ellos. Actualmente existen 14 parques halal certificados (*Halal Parks*) en Malasia, que en conjunto abarcan más de 200 mil acres y albergan a numerosas compañías de alimentos, fármacos y cosméticos. El gobierno malasio, a través de la Halal Development Corporation, ofrece exenciones tributarias del 100% del impuesto sobre la renta por 10 años (u opciones equivalentes) a las empresas manufactureras que invierten en dichos parques⁶. También se brindan exenciones arancelarias a la importación de maquinaria e incentivos a las empresas operadoras de los parques.

Los resultados de esta política han sido positivos; la concentración de empresas en hubs especializados ha generado economías de escala y sinergias logísticas, facilitando el acceso a insumos y servicios compartidos. Por ejemplo, en un parque halal las empresas procesadoras de alimentos pueden compartir certificaciones, laboratorios de calidad y cadenas de frío, reduciendo costos unitarios. Gracias a estos incentivos, Malasia se ha posicionado como un líder exportador de productos halal, diversificando su industria alimentaria. La experiencia malasia demuestra que un parque agroindustrial con incentivos tributarios puede atraer gran número de inversiones y desarrollar un ecosistema productivo competitivo a nivel global. Si bien el contexto cultural es distinto, la analogía es válida: en Junín el “Parque Nacional del Cacao” buscaría reunir empresas dedicadas al cacao y chocolate, ofreciéndoles alivio fiscal (exoneración IGV) para potenciar un clúster que aproveche las ventajas comparativas locales. Al igual que en Malasia, se esperaría la creación de infraestructura común (centros de acopio, laboratorios de control de calidad, zonas logísticas) y la articulación entre productores e industrias bajo una visión integradora.

Otra experiencia comparable, aunque más cercana geográficamente, es la de algunos países latinoamericanos que han creado zonas francas o polos agroindustriales con incentivos. Por ejemplo, en Colombia se han otorgado exenciones de impuesto de renta por 10 años a nuevas inversiones agropecuarias en ciertas zonas rurales prioritarias⁷, logrando incrementar la productividad agroindustrial en regiones antes rezagadas. Asimismo, países como República Dominicana han impulsado la industrialización del cacao

⁶ **HDC Global.** (2020, 1 de septiembre). *Los parques industriales ofrecen ventajas fiscales: actualmente hay 14 parques Halal que abarcan 200 000 acres, incluyendo los sectores de alimentos, farmacéutica y cosméticos* [Artículo traducido]. Recuperado el 9 de junio de 2025, de <https://hdcglobal.com/news/2020/09/01/industrial-parks-offer-perks-tax-relief/>

⁷ **Invierta en Colombia – ProColombia.** (2020, 12 de agosto). *Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano*. Recuperado el 9 de junio de 2025, de <https://investincolombia.com.co/es/recursos/incentivo-tributario-para-el-desarrollo-del-campo-colombiano>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

y otros rubros mediante parques industriales en zonas francas, donde los transformadores de cacao gozan de beneficios fiscales para exportar chocolates y derivados. Estas experiencias reafirman que los incentivos tributarios bien diseñados, focalizados en un sector y territorio estratégico, pueden acelerar el desarrollo industrial descentralizado. No obstante, también enseñan la importancia de contar con una estrategia integral: el éxito de un parque agroindustrial depende de complementar los incentivos con capacitación laboral, financiamiento accesible, promoción comercial y sostenibilidad ambiental.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no implica gasto público directo, en tanto no genera egresos presupuestales a cargo del Tesoro Público. Si bien conlleva un gasto tributario por la exoneración del IGV, se estima que los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de su aplicación, incluyendo mayor inversión privada, formalización productiva, generación de empleo en zonas rurales y aumento de exportaciones con valor agregado, que superan ampliamente el costo fiscal estimado. Todo ello se enmarca en lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y se encuentra sujeto a evaluación periódica conforme a principios de sostenibilidad fiscal.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11212/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE CREA EL PARQUE DEL CACAO EN LA SELVA CENTRAL DE JUNÍN Y REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE EN EL MARCO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín como zona de desarrollo económico, productivo, agroindustrial, turístico y comercial; y regular el régimen tributario aplicable a las actividades comprendidas en la cadena de valor del cacao, conforme a lo dispuesto en la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la "Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo"

Artículo 2. Creación del Parque del Cacao y ámbito de aplicación

Se crea el Parque del Cacao como un espacio geográfico destinado al desarrollo económico, productivo, agroindustrial, turístico y comercial, orientado a la promoción de la cadena de valor del cacao.

El parque comprende los distritos de Río Tambo, Pangoa, Mazamari, Vizcatán del Ene, Río Negro y Coviriali, en la provincia de Satipo, región Junín. La denominación "Parque Nacional" empleada en esta ley tiene fines exclusivamente promocionales y económicos, sin implicar su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Artículo 3. Régimen de exoneración del IGV

Se exonera del Impuesto General a las Ventas (IGV) conforme a lo dispuesto en la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Artículo 4. Protección de áreas naturales protegidas

La implementación del Parque del Cacao se desarrolla con respeto pleno a las áreas naturales protegidas existentes en los distritos mencionados. En ningún caso las disposiciones de esta ley podrán interpretarse como habilitantes para afectar su delimitación, régimen jurídico o nivel de protección.

Artículo 5. Ordenamiento territorial para el desarrollo del Parque del Cacao

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales involucrados, formula los lineamientos de ordenamiento territorial necesarios para promover el desarrollo sostenible del Parque del Cacao, en armonía con la producción agrícola, la protección ambiental y la participación de las comunidades campesinas y nativas. Dicho proceso no condiciona la aplicación inmediata de los beneficios establecidos en la presente ley.

Artículo 6. Comisión organizadora

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI se encarga de constituir una comisión organizadora responsable de implementar el Parque del Cacao. Dicha comisión coordina acciones con los sectores competentes del Poder Ejecutivo, las comunidades locales y las asociaciones de productores, e incorpora procesos de consulta previa, cuando corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación, en el cual se establecerán

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”

las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y funcionamiento del Parque del Cacao, así como los mecanismos de coordinación institucional. El régimen tributario establecido en el artículo 3 de la presente ley se rige por lo dispuesto en la Ley 27037 y su reglamentación vigente.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 30 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 15:45:59-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 13:06:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 17:07:51-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 18:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 10:55:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 15:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/07/2025 16:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 12:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2025 10:37:08-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2025 13:06:51-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2025 17:05:50-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11212/2024-CR, que propone la “Ley que crea el Parque del Cacao en la selva central de la región Junín y establece un régimen de exoneración del Impuesto General a las Ventas para su desarrollo”



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 18:03:02-0500